



**ACTA**  
**CONSEJO GENERAL**  
**PARTIDO ECOLOGISTA VERDE**

**Compañía de Jesus #1457, Santiago, Región Metropolitana**  
**Sábado 23 de abril de 2016**  
**10:00 a 18:00 horas**

Siendo las 11:00, en segunda citación y con 23 consejeros presentes, se dio inicio a la sesión que se dividió en dos partes. Una parte sin ministro de fe del Servel, siendo ministro de fe el Secretario General del partido y una parte con presencia del ministro de fe del Servel, con el objeto de tomar la votación definitiva de los 4 acuerdos que requerían de su presencia.

En atención al boletín N°4 enviado previamente a los Consejeros Nacionales, lo acordado y resuelto en esta sesión fue lo siguiente:

***1.- Cambio de Símbolo, acuerdos previos:***

**Acuerdos:**

Por 22 votos a favor y 3 en contra, se aprueba el cambio de Símbolo del partido de la araucaria al girasol. Por 15 votos a favor y 7 en contra se aprueba que la forma del símbolo sea redonda.

**Tareas:** Se enviará el logo en tamaño original y a color, así como también su versión blanco y negro. Se solicita investigar el origen del girasol.

***2.- Suscripción de Pactos Electorales Municipales, acuerdos previos:***

**Acuerdos:**

Por 21 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones, se aprueba la suscripción de pactos amplios con los partidos políticos legalmente constituidos.

El mandato político establece que ninguno de estos partidos sea parte, ni sea funcional, a la Nueva Mayoría ni a Chile Vamos.

**Tareas:** Dar mayor periodicidad a la información sobre pactos y diplomacia partidaria vía plataforma google-groups, a los consejeros nacionales y directivas regionales. Establecer una lista y /o un perfil base de colectividades y movimientos con las cuales conversar, así como enviar una lista cerrada, que oriente de forma precisa el dialogo. (Esto es la ppt que se presento en el consejo nacional).

### ***3.- Aprobación del Balance Contable 2015, acuerdos previos:***

**Acuerdos:**

Por 21 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones, se aprueba el balance contable 2015 del partido.

**Tareas:** Se solicita que para un próximo consejo asista y esté presente el contador. La Directiva Nacional se compromete a tener en agosto mayor claridad en relación a los ejercicios de años anteriores. También se acordó que en esta instancia la directiva presentara una propuesta sobre cuotas y responsabilidades financieras de los afiliados.

### ***4.- Modificación de Estatutos, acuerdos previos:***

**Acuerdos:**

- a. Por 19 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones, se aprueba propuesta de reforma a los Estatutos del Partido Ecologista Verde, incluyendo modificación a los principios.
- b. Por 22 votos a favor y 1 abstención, se aprueba la creación de la figura de Embajador Verde.
- c. Por 17 votos a favor y 5 abstenciones, se aprueba la creación de la figura de adherentes juveniles de entre 14 y 18 años.
- d. Por 5 votos a favor, 4 en contra y 13 abstenciones, no hay acuerdo respecto del nombre que tendrá esta figura.
- e. Por 20 votos a favor y 3 abstenciones se aprueba formar una comisión tripartita con representantes de la Directiva Central, Tribunal Supremo y Consejeros Generales, con la finalidad de proponer modificaciones estatutarias.
- f. Por 16 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones se aprueba mantener hasta una próxima instancia la actual composición del Consejo General.
- g. Por 19 votos a favor y 4 abstenciones se aprueba aumentar el plazo de directivas

- h. Por 19 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones se aprueba aumentar el plazo de mandato las actuales dirigencias hasta abril de 2018 (directivas regionales – consejo general – directiva nacional – Ts), según se establece en la letra e.
- i. Por 17 votos a favor y 6 abstenciones se aprueba ingresar la causal de abandono de deberes como mecanismo de remoción de dirigentes, cuyos detalles de inhabilidad, deben quedar establecidos por la comisión tripartita, letra e.

### ***5.- Votación ante Ministro de Fe:***

Funcionario: Raul Vega Rivera

Institución: Servicio Electoral

Horario de la votación: 16:00 a 17:00hrs

**Total de consejeros con derecho a sufragio: 46**

**Total de consejeros asistentes: 25**

#### **PROPUESTAS**

##### **I.- Cambio de símbolo.**

##### **PROPUESTA DE LA DIRECTIVA CENTRAL:**

Se propone modificar el símbolo del partido por la figura de un girasol, cuyo diseño ha sido tenido a la vista y se mandata al presidente y secretario general para que, conforme a la Ley 18.603, protocolice a través de escritura pública el símbolo.

Votos SI: 22

Votos NO: 3

Votos en blanco: 0

Votos nulos: 0

TOTAL: 25

##### **II.- Pactos Electorales**

##### **AUTORIZACIÓN LEGAL:**

Se propone al Consejo General autorizar de manera amplia a la Directiva Central a suscribir pactos electorales para las Elecciones Municipales 2016, con cualesquiera de los partidos políticos constituidos legalmente a la fecha de la suscripción del eventual pacto electoral.

Se somete a votación con los siguientes resultados:

Votos SI: 21

Votos NO: 2

Votos en blanco: 2

Votos nulos: 0

TOTAL: 25

### **III.- Modificación de los Estatutos**

#### **ESTATUTOS:**

Se propone al Consejo General proponer a los afiliados la modificación de los estatutos conforme a las siguientes mociones:

#### **PRIMERO:**

Reemplácese el Artículo 5 por el siguiente:

“Artículo 5.- Son derechos de los afiliados:

- a) Participar en las distintas instancias del partido.
- b) Postularse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular.
- c) Postularse en los procesos internos de elección de dirigentes dispuestos en la ley, así como para ser nombrado en cualquier comisión al interior del partido político.
- d) Participar con derecho a voto en las elecciones internas que celebre el partido.
- e) Proponer cambios a los principios, programas y estatutos del partido, conforme con las reglas estatutarias vigentes.
- f) Solicitar y recibir información que no sea reservada o secreta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República o cuya publicidad, comunicación o conocimiento no afecte el debido cumplimiento de las funciones del partido. Los afiliados podrán impugnar ante el Tribunal Supremo, cuya resolución será reclamable ante el Servicio Electoral frente a la negativa del partido de entregar dicha información.
- g) Solicitar la rendición de balances y cuentas que sus dirigentes se encuentren obligados a presentar durante su gestión.
- h) Exigir el cumplimiento de la declaración de principios del partido, estatutos y demás instrumentos de carácter obligatorio.
- i) Recibir capacitación, formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos.
- j) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación respecto del ejercicio y goce de sus derechos como afiliado cuando sean vulnerados al interior del partido político.

k) Impugnar ante el Tribunal Supremo las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos políticos.

l) Impugnar ante el Tribunal Calificador de Elecciones las resoluciones del Tribunal Supremo del partido sobre calificación de las elecciones internas de los órganos establecidos en las letras a), b) y c) del inciso primero del artículo 23, de conformidad con los requisitos que establece el inciso cuarto del artículo 23 bis, ambos de la Ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.”

## **SEGUNDO**

Reemplácese el Artículo 6 por el siguiente:

“Artículo 6.- Son deberes de los afiliados:

a) Actuar en conformidad con los principios, estatutos, reglamentos internos, acuerdos e instrucciones de los órganos directivos del partido, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 21 y 32 de la Ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

b) Contribuir a la realización del programa del partido, de acuerdo a la línea política definida conforme a los respectivos estatutos.

c) Contribuir al financiamiento del partido abonando las cuotas u otras aportaciones que se determinen para cada afiliado.

d) Los afiliados deben mantener un trato respetuoso hacia los demás afiliados. La infracción a esta deberá ser sancionada por el Tribunal Supremo conforme a los Estatutos.

Los afiliados, por el sólo hecho de afiliarse al Partido Ecologista Verde, expresan su compromiso con el fortalecimiento de la democracia y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos asegurados en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes.”

## **TERCERO**

Reemplácese el artículo 7 por el siguiente:

“Artículo 7.- La estructura de la organización interna del Partido Ecologista Verde estará conformada por los siguientes órganos:

- a) La Directiva Nacional.
- b) El Consejo Nacional.
- c) Los Consejos Regionales.
- d) Las Directivas Regionales.
- e) Consejo Provincial a solicitud de los afiliados.
- f) Consejo Comunal a solicitud de los afiliados.
- g) El Tribunal Supremo.
- h) Los Tribunales Regionales.

Para efectos del artículo 23 de la Ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, se entenderá que la Directiva Nacional será el Órgano Ejecutivo, el Consejo Nacional será el Órgano Intermedio Colegiado, las Directivas Regionales serán los Órganos Ejecutivos Regionales y los Consejos Regionales serán los Órganos Intermedios Colegiados Regionales.

Conforme al Artículo 23 de la Ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, deberá efectuarse elecciones de la totalidad de estos órganos cada cuatro años y sus integrantes no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos en su mismo cargo.”

#### **CUARTO**

Agréguese el siguiente Artículo 7 bis:

“Artículo 7 bis.- La Directiva Nacional podrá designar Embajadores Verdes en cada país en que exista al menos un afiliado al Partido Ecologista Verde.

Estos embajadores serán los representantes de la Directiva Nacional ante los organismos extranjeros del país respectivo, principalmente ante los partidos verdes adscritos a la Global Green. Para ello se coordinarán con el Vicepresidente de Relaciones Internacionales.

Los embajadores y embajadoras verdes deberán propender a conformar equipos de trabajo con personas afiliadas al partido que se encuentren en sus respectivos países de residencia, con el propósito de promover los principios y lograr los objetivos políticos del Partido Ecologista Verde, de la federación de Partidos Verdes de las Américas y de la Global Green, con énfasis en enfrentar los desafíos planetarios permanentes, como el cambio climático, la crisis del agua, la seguridad alimentaria, la democracia, la libertad de expresión, así como otras campañas de los verdes en el mundo.

Será función del Tribunal Supremo establecer los mecanismos para que los afiliados que se encuentren residiendo en el extranjero, puedan sufragar para las elecciones internas del partido.”

#### **QUINTO**

Agréguese el siguiente Artículo 7 ter:

“Artículo 7 ter.- En cada región en donde esté conformado el partido se podrá constituir un grupo de adherentes, conformado de acuerdo a la Ley por jóvenes menores de 18 años y mayores de 14 años, que hayan manifestado mediante la ficha de inscripción respectiva, su intención de integrarse al Partido Ecologista Verde como adherente.

Los integrantes de estos grupos podrán elegir de entre sus miembros a un o una representante que se integrará con derecho a voz al Consejo Regional respectivo.”

#### **SEXTO**

Modifíquese el artículo 9, reemplazando la palabra “tres” por la palabra “cuatro”.

#### **SÉPTIMO**

Reemplácese el artículo 11 por el siguiente:

“Artículo 11.- La Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el partido conforme con su declaración de principios, programa y las definiciones políticas adoptadas por sus organismos internos.
- b) Administrar los bienes del partido, rindiendo balance anual de ellos ante el Órgano Intermedio Colegiado, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos del partido.
- c) Proponer al Tribunal Supremo la dictación de las instrucciones generales necesarias para la realización adecuada de los procesos electorales internos, conforme a la ley y a los estatutos.
- d) Proponer al Órgano Intermedio Colegiado las modificaciones a las declaraciones de principios, nombre del partido, programas partidarios, estatutos y reglamento interno, como asimismo, las alianzas, pactos electorales, fusión con otro u otros partidos, y su disolución.
- e) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano Intermedio Colegiado.
- f) Proponer al Consejo Nacional, para análisis y propuestas, los temas de políticas públicas considerados relevantes para el partido y el país.
- g) Designar al Administrador General de Fondos del partido, cuando corresponda.
- h) Poner en conocimiento del Tribunal Supremo las faltas a los estatutos y a la disciplina partidaria de que tenga conocimiento.
- i) Todas las demás facultades que el respectivo estatuto le confiera, que no contravengan la ley.
- j) Las demás funciones que establezca la ley.”

## **OCTAVO**

Reemplácese el Artículo 17 por el siguiente:

“Artículo 17.- El Consejo Nacional estará integrado por los Senadores y Diputados afiliados al partido y por los representantes elegidos por cada uno de los Consejos Regionales de entre sus respectivos miembros. Cada Consejo Regional podrá elegir a dos consejeros, más un consejero adicional por cada quinientos afiliados inscritos en la respectiva Región. Con todo, ningún Consejo Regional podrá elegir más de doce consejeros.”

## **NOVENO**

Reemplácese el Artículo 18 por el siguiente:

“Artículo 18.- Los representantes de los Consejos Regionales ante el Consejo Nacional, deberán ser elegidos por los Consejos Regionales de entre sus miembros, en votación secreta, debiendo cada miembro votar por un hombre y una mujer, siendo electos quienes obtengan las más altas mayorías individuales. Se considerarán nulos los votos que no sean emitidos para un hombre y una mujer. En caso de empate se dirimirá por sorteo, que realizará el Tribunal Supremo Regional respectivo.

Los integrantes de Consejo Nacional que no sean parlamentarios durarán cuatro años en sus cargos y se renovarán conforme a lo establecido en el Título Cuarto del presente Estatuto.”

## **DÉCIMO**

Reemplácese el inciso segundo del artículo 19 por el siguiente:

“Será la Directiva Nacional la encargada de citar, coordinar y conducir las sesiones, así como de fijar la tabla. La convocatoria a sesiones del Consejo Nacional se realizará mediante una publicación en la página web del partido con una anticipación de a lo menos siete días a la fecha de la sesión.”

## **DÉCIMO PRIMERO**

Remplácese en el artículo 20 por el siguiente:

“Artículo 20.- Son atribuciones del Consejo Nacional:

- a) Impartir orientaciones y adoptar acuerdos sobre cualquier aspecto de la marcha del partido, que serán obligatorios para la Directiva Nacional.
- b) Impartir orientaciones sobre las políticas públicas relevantes para el partido y el país.
- c) Aprobar o rechazar el correspondiente balance anual.
- d) Aprobar, a propuesta de la Directiva Nacional, las modificaciones a las declaraciones de principios, nombre del partido, programas partidarios, estatutos y reglamentos internos, como asimismo, los pactos electorales, fusión con otro u otros partidos y su disolución. Las modificaciones de la declaración de principios, la reforma de estatutos, la disolución del partido y la fusión deberán hacerse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 18603, inciso primero.
- e) Recibir anualmente la cuenta política de la Directiva Nacional y pronunciarse sobre ella.
- f) Designar los candidatos a Presidente de la República, diputados, senadores, consejeros regionales, alcaldes y concejales del partido, sin perjuicio de aquellos que se determinen de conformidad con la ley N°20.640. La designación del candidato o candidata a Presidente de la República deberá ser ratificada por los afiliados.
- g) Aprobar el programa del partido.
- h) Las demás funciones que establezca la ley o que el respectivo estatuto les confiera, y que no sean contrarias a aquella.”



## **DÉCIMO SEGUNDO**

Elimínese del artículo 22, inciso primero la frase “un Presidente, un Secretario, un Tesorero y”.

Elimínese en el inciso final del mismo artículo la palabra “ecológico”.

## **DÉCIMO TERCERO**

Modifíquese el artículo 24, reemplazando la palabra “tres” por la palabra “cuatro”.

## **DÉCIMO CUARTO**

Agréguese el siguiente artículo 25 bis:

“Artículo 25 bis.- En cada región en que esté legalmente constituido el partido existirá una Directiva Regional compuesta por tres miembros, un Presidente Regional, un Secretario Regional y un Tesorero Regional. La Directiva Regional será elegida mediante sufragio universal, igualitario y secreto de conformidad a lo establecido en el Título Cuarto del presente Estatuto.

Corresponderá al Presidente Regional:

Representar al Partido Ecologista Verde en la región respectiva.

Dirigir las sesiones del Consejo Regional.

Todas las demás funciones y atribuciones que el estatuto y la ley le confieran.

Corresponderá al Secretario Regional:

Actuar como ministro de fe en las sesiones y actuaciones del Consejo Regional respectivo.

Todas las demás funciones y atribuciones que el estatuto y la ley le confieran.

Corresponderá al Tesorero Regional:

Trabajar coordinadamente con el Tesorero de la Directiva Nacional para el fiel cumplimiento de las leyes relativas a financiamiento de los partidos políticos. La contabilidad del partido, así como el resguardo de los recursos financieros será centralizada conforme a la ley, con libros contables y cuenta corriente única a nivel nacional.

Coordinar la recaudación de los aportes de los afiliados a nivel regional, los cuales deberán ser ingresados directamente a la cuenta única del partido. Así también, colaborar en la correcta rendición de cuentas de los fondos gastados en la región respectiva.

Todas las demás funciones y atribuciones que el estatuto y la ley le confieran.”

## **DÉCIMO QUINTO**

Modifíquese el Artículo 26, reemplazando en el inciso primero la palabra “tres” por la Palabra “cinco” las tres veces en que aparece.

Agréguese al final del inciso segundo la frase “Los dos integrantes que no sean Presidente, Vicepresidente y Secretario, no serán subrogados.”

#### **DÉCIMO SEXTO**

Modifíquese el artículo 27, reemplazando la palabra “tres” por la palabra “cuatro”.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO**

Reemplácese el artículo 28 por el siguiente:

“Artículo 28.- Al Tribunal Supremo le corresponderá:

- a) Interpretar los estatutos, reglamentos y demás normas internas.
- b) Conocer de las cuestiones de competencia que se susciten entre autoridades u organismos del partido.
- c) Conocer y resolver de las reclamaciones que se entablen contra actos de autoridades u organismos del partido que vulneren la declaración de principios o los estatutos, y adoptar las medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus resultados.
- d) Conocer y resolver las denuncias que se formulen contra afiliados al partido, sean o no autoridades de él, por actos de indisciplina o violatorios de la declaración de principios o de los estatutos, o por conductas indebidas que constituyan faltas a la ética o comprometan los intereses o el prestigio del partido.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias que los estatutos señalen, contemplando las disposiciones que hagan efectivo un debido proceso.
- f) Controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones partidistas, y dictar las instrucciones generales o particulares que para tal efecto correspondan.
- g) Calificar las elecciones y votaciones internas.
- h) Resolver, como tribunal de segunda instancia, las apelaciones a los fallos y decisiones de los Tribunales Regionales.
- i) Conocer de las reclamaciones por no inclusión en el Registro de Afiliados.
- j) Velar y garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, incluidos los señalados en el artículo 18 ter.

En el ejercicio de sus atribuciones y según sea la gravedad de la infracción, este Tribunal podrá aplicar las siguientes sanciones disciplinarias a sus afiliados o las que señalen los respectivos estatutos:

- 1) Amonestación.
- 2) Censura por escrito.

3) Suspensión o destitución del cargo que estuviere ejerciendo dentro de la organización interna del partido.

4) Suspensión en el ejercicio de los derechos de afiliado por el plazo que determine.

5) Expulsión.

Las sanciones establecidas en los números 3 y 4 del inciso anterior sólo podrán ser aplicadas por el Tribunal Supremo con el voto favorable de los tres quintos de sus integrantes en ejercicio. Para el caso del número 5, el quórum será dos tercios.”

## **DÉCIMO OCTAVO**

Agréguese el siguiente Artículo 28 bis:

“Artículo 28 bis.- En cada una de las regiones donde esté constituido el partido existirá un Tribunal Regional, el que estará conformado por tres miembros designados por el respectivo Consejo Regional, conforme al procedimiento establecido en el presente estatuto.

El Tribunal Regional conocerá en primera instancia y en relación al ámbito regional, de las materias establecidas en las letras c), d), e), f) y g) del artículo precedente.

Las sentencias de los tribunales regionales serán apelables para ante el Tribunal Supremo, en la forma y plazos que establezca el Reglamento Interno aprobado por el Consejo Regional a proposición de la Directiva Nacional. Si la sentencia definitiva dispone la expulsión de un afiliado, y de ella no se reclamare, se elevará en consulta al Tribunal Supremo.”

## **DÉCIMO NOVENO**

Reemplácese el artículo 29 por el siguiente:

“Artículo 29.- se considerarán como infracciones a la disciplina interna las siguientes:

a) Todo acto u omisión voluntaria imputable a un miembro del partido, que ofenda o amenace los derechos humanos establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile y en la ley, o atente contra ellos.

b) Infringir los acuerdos adoptados por los organismos oficiales del partido.

c) Incurrir en actos que importen ofensas, descrédito o maltrato contra miembros del partido.

d) Faltar a los deberes del afiliado establecidos en la ley o en el estatuto.

Incumplir pactos políticos, electorales o parlamentarios celebrados por el partido.”

## **VIGÉSIMO**

Reemplácese el Artículo 30 por el siguiente:

“Artículo 30.- En caso de fallecimiento, impedimento, incapacidad, inhabilidad o renuncia de un miembro del Consejo Nacional elegido por un Consejo Regional, se procederá al reemplazo de éste mediante la elección de un nuevo miembro por parte del Consejo Regional al que corresponda la vacante, utilizando el mismo mecanismo establecido en el artículo 18 del presente estatuto. El reemplazante así elegido durará en su cargo por el tiempo que restare en el mandato de aquel que hubiera originado la vacante.

Si por los mismos motivos establecidos en inciso anterior, la vacante se originara en un Consejo Regional, corresponderá a los miembros restantes de dicho Consejo, elegir por simple mayoría a un afiliado de la respectiva región para su reemplazo, el cual se mantendrá en el cargo por el tiempo que restare en el mandato a aquel que hubiera originado la vacante.

Si la vacante se produjera en un cargo de la Directiva Regional, este será reemplazado por acuerdo de los miembros restantes.

En caso de impedimento temporal se produzca en una Directiva Regional, si el impedido es el presidente, éste será subrogado por el secretario, si el impedido es el secretario, éste será subrogado por el tesorero y si el impedido es el tesorero éste será subrogado por el secretario.

Sin perjuicio de lo anterior, no procederán estos mecanismos si la vacante se hubiera producido en las elecciones regulares de estos órganos, por no haberse presentado candidatos suficientes o cualquier otro motivo.”

#### **VIGÉSIMO PRIMERO**

Agréguese el siguiente Artículo 30 bis:

“Artículo 30 bis.- Todos los órganos establecidos en el artículo 7 deberán reunirse al menos una vez al mes en sesión ordinaria, en las fechas regulares que acuerden por simple mayoría y que sean de conocimiento de todos los miembros con al menos un mes de anticipación. Salvo el Tribunal Supremo y los Tribunales Regionales, que sesionarán de forma ordinaria cuando sus presidentes así lo convoquen con al menos 7 días de anticipación.

Cesarán en sus cargos quienes asistan a menos del 60% de las sesiones ordinarias de un respectivo año calendario. Así también, cesarán en sus cargos quienes no asistan a sesiones ordinarias ni extraordinarias en un período de tres meses, sin haber informado por escrito al Tribunal Supremo justificando su inasistencia antes de vencer dicho período.

La cesación en el cargo por esta causal, será declarada por los Tribunales Supremos Regionales, pudiendo ser reclamada ante el Tribunal Supremo. Si el que cesare en el cargo fuera un miembro de un Tribunal Supremo, la declaración de cesación en el cargo la harán los miembros restantes.”

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO**

Reemplácese el Título IV por el siguiente:

#### **“TITULO IV: DE LAS ELECCIONES INTERNAS**

Artículo 31.- La elección de Directiva Nacional, Directivas Regionales, Consejos Regionales, Consejos Provinciales y Consejos Comunales, se efectuará a más tardar el trigésimo día anterior a que deba cesar en funciones la Directiva Nacional que esté en ejercicio. Para el efecto, la Directiva Nacional en ejercicio deberá convocar a elecciones conforme a este estatuto y a las leyes.

Los órganos serán electos por votación universal, secreta, libre e informada. Cada afiliado podrá votar por una lista a Directiva Nacional, una a Directiva Regional, una dupla a Consejeros Regionales, una persona a Consejero Provincial y una persona a Consejero Comunal, estos dos últimos, si procediere.

Las elecciones deberán ajustarse al procedimiento siguiente:

- a) El Secretario Nacional del Partido deberá expedir la convocatoria mediante un aviso publicado en la página web del partido. La publicación deberá incluir las fechas de inscripción de candidaturas y la de votación; lugares y horarios de votación.
- b) En la misma fecha de la convocatoria, el Secretario Nacional expedirá la nómina definitiva de los afiliados que tengan derecho a voto, desglosada por región. Dicha nómina puede ser consultada por los afiliados y cualquier reclamación a su respecto debe ser presentada ante el Tribunal Supremo hasta diez días antes de la elección. Tendrán derecho a voto todos los afiliados que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Afiliados, a la fecha de la respectiva convocatoria y cuyo derecho no se viere afectado por una resolución del Tribunal Supremo, quien deberá resolver los reclamos dentro del plazo de cinco días.

Artículo 32.- Existirá una Comisión Nacional Electoral de carácter transitoria integrada por tres miembros designados o, en su caso, removidos por el Tribunal Supremo. Existirán también, comisiones electorales regionales, elegidas por el Tribunal Supremo a proposición de los Tribunales Supremos Regionales, las cuales deberán estar compuestas por tres miembros. Corresponderá a estas comisiones la ejecución de las tareas necesarias para llevar a cabo las elecciones partidarias, conforme a las instrucciones que imparta el Tribunal Supremo. Los miembros de estas comisiones no podrán ser candidatos en la misma elección.

Artículo 33.- Habrá al menos un lugar de votación en cada región en que esté constituido el partido. Las comisiones electorales serán responsables de la constitución de las mesas receptoras de sufragios. Las comisiones electorales serán asimismo responsables de que se provean las urnas, las nóminas de afiliados, las cédulas de votación y un cuaderno de firmas de los sufragantes a las mesas receptoras.

En cada mesa de votación se constituirá un ministro de fe designado por el Servicio Electoral, quien certificará el acta que se eleve del proceso electoral.

Las mesas receptoras de sufragios deberán funcionar a lo menos durante un periodo de seis horas en el día de votación, en horas del día, de entre las 8:00 de la mañana y las 8:00 de la tarde. Los vocales serán elegidos por sorteo por las comisiones electorales regionales de entre los afiliados que se presenten voluntariamente para desempeñar esos cargos, si no los hubiere en número suficiente, la respectiva comisión electoral procederá a designarlos. Las listas de candidatos podrán disponer de apoderados en cada una de las mesas.

Artículo 34.- Podrán sufragar aquellos afiliados que en conformidad con el presente estatuto, estén habilitados para hacerlo en la región correspondiente a la mesa de votación.

Artículo 35.- Corresponderá al Tribunal Supremo recibir la inscripción de candidaturas, aceptarlas o rechazarlas de acuerdo a si cumplen los requisitos y formalidades establecidas en el presente estatuto.

Artículo 36.- Desde la fecha de convocatoria a elecciones y hasta veinte días antes de su realización podrán presentarse candidaturas para postular a los cargos de Directiva Nacional, Directivas Regionales, Consejeros Regionales, Consejeros Provinciales y Consejos Comunales. Las candidaturas se presentarán por escrito ante el Tribunal Supremo. Para ser candidato se requerirá una antigüedad de afiliado de a lo menos un año antes de la elección.

Las candidaturas a Directiva Nacional deberán presentarse por listas de siete candidatos, indicando para cada uno de ellos los cargos a los que postulan. Las listas no podrán estar integradas por más de 4 personas del mismo sexo. Los afiliados al partido podrán votar por una sola lista a Directiva Nacional. Será electa la lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios.

Las candidaturas a Directiva Regional deberán presentarse por listas de tres candidatos, indicando para cada uno de ellos los cargos a los que postulan. Las listas no podrán estar integradas por 3 personas del mismo sexo. Los afiliados al partido en la respectiva región, podrán votar por una sola lista a Directiva Regional. Será electa la lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios.

Los postulantes al Consejo Regional se presentarán en duplas de dos candidatos de sexos diferentes. Los afiliados de la respectiva región podrán votar por una sola persona. Serán electos Consejeros del Consejo Regional respectivo, los seis candidatos hombres con las primeras mayorías individuales de entre los candidatos de su sexo y las seis candidatas mujeres con las primeras mayorías individuales de entre las candidatas de su sexo. Igual norma regirá para los Consejos Provinciales y los Consejos Comunales. Los empates que se produjeran en virtud de este artículo, serán dirimidos por sorteo realizado por el Tribunal Supremo.

Artículo 37.- La mesa receptora de sufragios levantará un acta del proceso de votación y escrutinio, la que será firmada por los vocales de mesa y el ministro de fe, designado para tal efecto. Una copia de dicha acta será enviada a la comisión electoral de la región y otra al Secretario Nacional del Partido, sin perjuicio del acta oficial que el ministro de fe remita al Servicio Electoral y que en caso de diferencia regirá sobre las demás. La comisión electoral informará oficialmente al Secretario Nacional del Partido y al Tribunal Supremo de los resultados de la elección. Esta tendrá carácter definitivo sólo una vez que el Tribunal Supremo la califique y proclame a los candidatos electos.

Artículo 38.- Dentro de treinta días contados desde la fecha de la elección de los Consejos Regionales, se procederá a la elección de los Consejeros Nacionales, conforme a lo establecido en el presente estatuto.

Artículo 39.- Dentro de los treinta días anteriores a que cesen en sus cargos los miembros del Tribunal Supremo que se encuentren en ejercicio, el Consejo Nacional deberá proceder a la elección de un nuevo Tribunal Supremo conforme a lo establecido en el presente estatuto, el que asumirá sus funciones en el momento que se renueve el período.

Artículo 40.- La Directiva Nacional durará en funciones un período de cuatro años. Los Consejos Regionales, Consejos Provinciales y Consejos Comunales, deberán ser renovados en conjunto con la Directiva Nacional.

Artículo 41.- Serán inhábiles para ocupar los cargos del Tribunal Supremo y Tribunales Supremos Regionales, los miembros de la Directiva Nacional, de los Consejos Regionales, Consejos Provinciales, Consejos Comunales y del Consejo Nacional. Así también los que el estatuto y la ley determinen como inhábiles.

Artículo 41 bis.- Conforme a la Ley 18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, La Directiva Nacional determinará un Reglamento de Elecciones, el que deberá ser visado por el Servicio Electoral, deberá entregar las garantías democráticas que dicha Ley establece y dictarse conforme a las normas de este Título del Estatuto.”

### **VIGÉSIMO TERCERO**

Agréguese al siguiente Artículo Primero Transitorio:

“Artículo Primero Transitorio: trasládese la fecha de las siguientes elecciones internas del partido para el mes de abril de 2018, manteniéndose en funciones todos los Consejos Regionales, Provinciales y Comunales, así como la Directiva Nacional y Tribunal Supremo actuales, hasta que entren en funciones quienes sean electos en esa fecha.”

### **VIGÉSIMO CUARTO**

Agréguese el siguiente Artículo Segundo Transitorio:

“Artículo Segundo Transitorio.- Las modificaciones a los Estatutos emanadas de las propuestas votadas por el Consejo General en sesión de abril de 2016, regirán a partir de la ratificación por parte de los afiliados en todas las regiones en que el partido se encuentra constituido.”

### **VIGÉSIMO QUINTO**

Agréguese el siguiente Artículo Tercero Transitorio:

“Artículo Tercero Transitorio.- Facúltese al Secretario de la Directiva Nacional para que haga las adecuaciones y correcciones al presente estatuto, con el fin de dar fiel cumplimiento a las modificaciones introducidas por la Ley (aún sin número) a la Ley de Partidos Políticos, sólo en función de las interpretaciones que pudieran emanar del Servicio Electoral y que no hayan sido subsanadas por las modificaciones aquí introducidas.”

### **VIGÉSIMO SEXTO**

Agréguese el siguiente Artículo Cuarto Transitorio:

“Artículo Cuarto Transitorio.- Para todos los efectos legales y hasta que se realicen las siguientes elecciones de Consejos Regionales y Directivas Regionales, los miembros del Consejo Nacional serán las mismas personas que ostentaban esos cargos al 23 de abril de 2016.”

## VIGÉSIMO SÉPTIMO

Reemplácese el Artículo Final por el siguiente:

“Artículo Final.- Son principios fundamentales del Partido Ecologista Verde:

**1.- Por una sociedad sustentable:** Pretendemos construir una nueva sociedad, que permita a los seres humanos realizarse plenamente en un equilibrio armónico con sus semejantes y en una relación responsable con el ambiente en el que vive.

**2.- Por un desarrollo económico a escala humana:** Una nueva concepción del desarrollo económico debe priorizar la satisfacción de las necesidades vitales de todos los habitantes del país y prever la conservación y reproducción del patrimonio natural y de los recursos naturales, entendiendo que crecimiento económico no es un fin en sí mismo, ni tampoco un sinónimo desarrollo humano.

**3.- Democracia participativa:** Somos partidarios de una democracia plena, en que cada ciudadano tenga el derecho a expresar su opinión y a tomar parte en las decisiones políticas, sociales, económicas y ambientales, que afectan sus vidas, sus familias, sus comunidades y sus territorios.

**4.- Justicia social y equidad:** La riqueza del país y su progreso, deben beneficiar a cada una de las familias, de manera que el esfuerzo individual sea recompensado, garantizando a cada persona las oportunidades para su mayor desarrollo material y espiritual posibles.

**5.- Por la diversidad y la paz:** Somos partidarios de la paz y las relaciones solidarias y de colaboración entre los pueblos, como método para alcanzar una sociedad civilizada a nivel planetario.

**6.- El respeto a los derechos fundamentales de los seres humanos:** El Partido Ecologista y sus integrantes, reafirmamos nuestro compromiso con el fortalecimiento de la democracia y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos asegurados en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes.”

Se somete a votación con los siguientes resultados:

Votos SI: 19

Votos NO: 2

Votos en blanco: 4



Votos nulos: 0

TOTAL: 25

#### **IV.- Aprobación del Balance**

Se propone a los afiliados aprobar el balance que han tenido a la vista y que ha sido presentado por el tesorero.

Se somete a votación con los siguientes resultados:

Votos SI: 21

Votos NO: 1

Votos en blanco: 3

Votos nulos: 0

TOTAL: 25

### ***6.- Municipales y Reinscripción:***

#### **Se dan a conocer los Plazos electorales:**

- 7 mayo: Lanzamiento pacto.
- 13 mayo: Primera comparación de listas de candidatos.
- 23 mayo: Vence plazo para que los independientes que quieran ir como militantes del partido se inscriban en el mismo.
- 13 junio: Segunda comparación de listas de candidatos.
- 23 junio: Vence plazo para cambiar domicilio electoral.
- 13 julio: Documentos listos (se detallan mas abajo).
- 23 julio: Se inscriben candidaturas y pactos ante el SERVEL
- 24 julio: Se pueden hacer gastos electorales.
- 23 agosto: Se puede comenzar a hacer propaganda en medios
- 23 septiembre: Se puede comenzar a hacer propaganda en la calle
- 23 octubre: Elecciones municipales.

#### **Documentos a presentar por cada candidato:**

- Certificado cuarto medio para candidatos a ALCALDE (MINEDUC)
- Declaración de patrimonio e intereses
- Declaración jurada
- Nombrar administrador electoral
- Inscripción en formulario web en sitio web del partido.
- Certificado de antecedentes para fines especiales (Registro Civil).
- Certificado de no afiliación a partido político al 31 de octubre 2015 (SERVEL).
- Certificado de no afiliación a partido político actual (SERVEL).
- Foto de campaña en alta resolución (2 megabytes).

- Texto de presentación a los electores de la comuna en 500 palabras.
- Una vez que estén aquellos documentos aún no creados por el SERVEL, la Directiva Central enviará una propuesta a los Consejeros Generales respecto a la metodología, legalidades y desafíos de la Reinscripción.

## **7.- Proceso presidencial:**

### **Acuerdos:**

- Se resuelve replantearnos y postergar la discusión sobre el tema presidencial PEV, para un futuro Consejo General, posterior a las elecciones municipales 2016.
- Hay consenso en que el perfil de postulación debe ser de un militante con amplia trayectoria al interior del PEV, colaborador en los procesos que anteceden esta nominación, y afiliado PEV.
- Se planteó como criterios generales, independientes del procedimiento que se establezcan a futuro sobre el tema, que los interesados en este asunto deben:
  - Tener experiencia y un camino recorrido como representantes y militantes PEV.
  - Que su nombre concite la unidad al interior del partido.
  - Que este debate debe ser sobre propuestas, ideas y programas.
  - Que las postulaciones sean funcionales a potenciar la orgánica, subsistencia y desarrollo de la colectividad.

### **Tareas:**

Posterior a la etapa de MUNICIPALES 2016, la Directiva propondrá al Consejo General, un calendario de trabajo, criterios y plazos para abordar esta materia.

## **Asistentes - Consejeros Generales:**

<b>N°</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>REGIÓN</b>
1	Gabriela Patricia Rojas Claro	Presidente	Tarapacá
2	Jaime Alexis Galleguillos Lorca	Presidente	Coquimbo
3	Manuel Jesus Mundaca Tapia	Tesorero	Coquimbo
4	Sergio Tomas Michea Suarez	Consejero	Coquimbo
5	José Eduardo Medina Aguayo	Presidente	Metropolitana
6	Teresa Montecinos	Secretario	Metropolitana
7	Patricio Alister	Tesorero	Metropolitana
8	Luis Mariano Rendón Escobar	Consejero	Metropolitana
9	Cristian Maldonado Valdés	Consejero	Metropolitana

10	Gonzalo Ponce	Consejero	Metropolitana
11	María Carolina Monasterio Ocares	Consejero	Metropolitana
12	Victor Manuel Parra Madariaga	Consejero	Metropolitana
13	Perla Alvarez Reyes	Consejero	Metropolitana
14	Ivo Vukusic	Consejero	Metropolitana
15	Reinaldo Abraham Rozas Silva	Tesorero	Bío Bío
16	Alejandro Iván San Martín Bravo	Consejero	Bío Bío
17	Esteban Andres Aguayo Prahuer	Consejero	Bío Bío
18	Francisco Javier Moris Cuevas	Consejero	Bío Bío
19	Alejandro Patricio Baeza Arriagada	Consejero	Bío Bío
20	Vicente Javier Gómez San Martín	Presidente	Los Ríos
21	Alvaro Eugenio Gomez Concha	Secretario	Los Ríos
22	Luis Ruiz Subiabre	Presidente	Los Lagos
23	Leonardo Gutiérrez Infante	Secretario	Los Lagos
24	Francisco Daniel Rain Barria	Tesorero	Los Lagos
25	José Carlos Barattini Vidal	Presidente	Aysén

**Directiva Central:**

26	Félix González Gatica	Presidente Nacional
27	Javier Guerrero Pellerano	Secretario General
28	Pablo Riveros Quiroz	Tesorero Nacional
29	Rodrigo Cerda Candia	Vicepresidente Programático
30	Tirso González Alquinta	Vicepresidente Relaciones Internacionales
31	Cristian Villarroel Novoa	Vicepresidente Territorial

**Invitados:**

32	Sandra Díaz Pastene	Simpatizante Ovalle
33	Roberto Ochoa	Simpatizante Combarbalá
34	Soledad Acuña Astudillo	Simpatizante Copiapó
35	Yamille Nara Grandón	Simpatizante Copiapó

JAVIER GUERRERO PELLERANO, Secretario General PEV